



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veinte de abril de dos mil veintiuno.

Subsanada en su oportunidad la demanda de investigación de paternidad promovida por el señor *RENÉ ANTONIO HERNÁNDEZ* en contra de los herederos indeterminados del causante *ANTONIO CARVAJAL CONDE* (presunto padre fallecido) y reuniendo los requisitos legales, debe *admitirse* dándole el trámite indicado en la Sección Primera, procesos declarativos, Título I, Proceso verbal, capítulo I, artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, *notifíquese personalmente* este auto a los herederos indeterminados del causante y *Córraseles traslado* de la demanda, sus anexos y el escrito con que se subsanó para que en el término de veinte (20) días la contesten por escrito y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoles que deben hacerlo por intermedio de Apoderado Judicial.

Para lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código General del Proceso, *emplácese* en los términos y para los fines indicados en el artículo 108 ibídem en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de realizada ésta, vencidos los cuales, si no comparecen, se les designará curador ad-litem que los represente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 de la misma obra, se *decreta la práctica de* la prueba de genética, A.D.N. a costas del demandante. En su oportunidad se dispondrá lo pertinente para su realización.

Adviértase a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de investigación de paternidad promovida a través de Apoderado Judicial por el señor **RENÉ ANTONIO HERNÁNDEZ** en contra de los herederos indeterminados del causante **ANTONIO CARVAJAL CONDE**, presunto padre fallecido.

SEGUNDO. Advertir a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

TERCERO. Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

PEDRO ORTIZ SANTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bc164e0a2bfc3b8571c540a501fa214e9b0424e57d8cb5f2cc4477ed6f7840**

Documento generado en 20/04/2021 11:54:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>